

Un gran número de aficionados a los minerales pueden verse afectados por la futura **LEY DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y BIODIVERSIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA**. En el anteproyecto de ley, emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, se establece:

Título VII, Capítulo I, Artículo 131.2: *Se prohíbe la extracción, recolección, posesión, comercio, intercambio o exportación no autorizada de fósiles, minerales, rocas, estalactitas y estalagmitas, meteoritos o demás elementos o bienes muebles que integran el patrimonio geológico. Podrán ser objeto de coleccionismo, comercio o intercambio las reproducciones y calcos artificiales obtenidos de dichos bienes geológicos.*

Si esta ley se mantiene en los términos que expresa el citado artículo 131.2, la simple extracción de un mineral o fragmento de roca, considerados como elementos que integran el patrimonio geológico, queda expresamente prohibida.

Título VII, Capítulo I, Artículo 131.3: *Los agentes de la autoridad suspenderán cautelarmente cualquier actuación que pueda vulnerar lo establecido en este artículo e incautarán los instrumentos y medios utilizados para ello, así como los elementos o bienes del patrimonio geológico obtenidos o poseídos por el presunto infractor, dando cuenta inmediata a la Consejería competente en medio ambiente.*

Según este artículo, una vez entrada en vigor la ley, toda persona detectada por los agentes de la autoridad en el momento de recogida de un mineral o roca queda en situación de infracción. Igual situación es aplicable incluso si se detecta la posesión de los mismos. Los agentes de la autoridad quedarán en posesión de los medios usados (por ejemplo, un martillo) y de los elementos extraídos (un mineral o fragmento de roca). Además de la retirada de materiales, los agentes denunciarán la infracción a la Consejería.

Son muchas las consideraciones que pueden plantearse sobre el alcance de esta futura ley, y sobre las consecuencias negativas que de hecho va a suponer para todos los aficionados al mundo de los minerales que desarrollan sus actividades en la Región de Murcia. La recogida de un mineral o roca para su conservación y posterior observación es una manera de conocer el mundo natural. Forma parte de la cultura mineralógica que se puede transmitir a nuevas generaciones mediante actividades de campo. Se puede estar de acuerdo en la necesidad de vigilar y evitar los abusos y expolios, para así frenar el deterioro del patrimonio geológico. Pero una limitación tan amplia como la recogida en el anteproyecto de ley representa una merma importante, si no completa, en las actividades de campo que de forma constante realizan los grupos mineralógicos. Estos grupos juegan un papel crucial en la divulgación de la riqueza natural de los territorios. Sus actuaciones de campo, la mayoría de ellas en escombreras, canteras accesibles con permisos, minas abandonadas y afloramientos muy extensos, son publicitadas, están controladas y no afectan al deterioro del patrimonio. A ellas asisten jóvenes a los que se les ilustra sobre la singularidad del mundo mineral. Por ello no deben ser considerados como grupos de infractores perseguidos por agentes de la autoridad. Los responsables, técnicos y políticos, de las administraciones deben incluir un sus planes figuras adecuadas para estos grupos culturales.